



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Comisión
Hacienda y Presupuestos

Dictamen
Decreto

Asunto
Reforma a la Ley de Ingresos del municipio de San Marcos, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023.

INFOLEJ
1392/LXIII

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE:

Las y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 71, 75, 89 párrafo 1, fracción III, 101, 102, 104, 138, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco sometemos a la elevada consideración de esta H. Soberanía, el siguiente **Dictamen de Decreto que expide modificación a la Ley de Ingresos del municipio de San Marcos, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, (Infolej 1392-LXIII)**, con

base en la siguiente:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
17 ENE 2023
HORA 13:17

PARTE EXPOSITIVA:

I. En uso de las facultades que le confiere el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el 38 fracción I de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 135 párrafo 1, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; el día 11 de enero de 2023, mediante oficio **SM-PM/002/2023**, el H. Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, entregó al Congreso del Estado de Jalisco la Iniciativa de Decreto que contiene el proyecto de modificación a la Ley de Ingresos de dicho municipio, para el ejercicio fiscal 2023.

II. Así mismo, en sesión extraordinaria numero 102, del día 12 de enero de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó que la mencionada Iniciativa de Decreto fuera turnada para su estudio, análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, de acuerdo a la competencia prevista en el artículo 89 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. Con fundamento en el artículo 102, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, esta Comisión de Hacienda y

ENTREGA: _____
RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. _____
DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Presupuestos asignó al Órgano Técnico de Hacienda y Presupuestos la iniciativa en comento para apoyar y asesorar en su estudio, análisis y aprobación.

IV. El objeto formal y material de la Iniciativa es aprobar la modificación a la Ley de Ingresos del municipio de San Marcos, Jalisco para el ejercicio fiscal 2023.

El contenido de la iniciativa en comento tiene como argumento total la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“En el año 2022 se celebró una sesión de Ayuntamiento en la que oportunamente fue aprobada la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de San Marcos Jalisco, iniciativa que fue remitida en su oportunidad al congreso del estado para los fines legales a que hubiere lugar y de acuerdo a las atribuciones legales de dicha soberanía, de manera que fue emitido el decreto 29065/LXIII/22 , precisamente tal determinación del Congreso relativa a la Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2023 para este municipio de San Marcos Jalisco; sin embargo, es el caso que la correspondiente publicación en el PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO” DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2022 BAJO NÚMERO 7 EN LA SECCIÓN LXXXI, fueron asentados algunos datos erróneos que hacen un imperativo de este ayuntamiento el gestionar una fe de erratas con el objeto de que se precise los datos que corresponden a la Ley de Ingresos de nuestro municipio y de esta manera recobrar a cabalidad la legalidad de los cobros a los ciudadanos de San Marcos por conducto desde luego de la hacienda municipal. Así tenemos que fundamentalmente se propone se realice la fe de erratas correspondiente en los siguientes términos.

FE DE ERRATAS DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, JALISCO.

| DICE | DEBE DECIR |
|---|---|
| Página 3 | Página 3 |
| Artículo 1º, 1ºcuadro <i>Estimación de Ingresos por Clasificación por Rubro de Ingresos y Ley de Ingresos Municipal 2023. Municipio de San Marcos, Jalisco.</i> | Artículo 1º, 1ºcuadro <i>Estimación de Ingresos por Clasificación por Rubro de Ingresos y Ley de Ingresos Municipal 2023. Municipio de San Marcos, Jalisco.</i> |
| CRI/LI DESCRIPCION 2022 | CRI/LI DESCRIPCION 2023 |
| DICE | DEBE DECIR |
| Página 11 | Página 11 |
| Artículo 12, 1º párrafo. <i>Artículo 12.- Las personas físicas y Jurídicas</i> | Artículo 12, 1º párrafo. <i>Artículo 12.- Las personas físicas y</i> |





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

| | |
|---|--|
| <p>que durante el año 2022 inicien o amplíen actividades industriales, comerciales o de servicios conforme a la legislación y normatividad aplicables y generen nuevas fuentes de empleo directas y realicen inversiones en activos fijos inmuebles destinados a la construcción de las unidades industriales o establecimientos comerciales con fines productivos según el proyecto de construcción aprobado por la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento, solicitarán a la autoridad municipal, la aprobación de incentivos, la cual se recibirá, estudiará y valorará, notificando al inversionista la resolución correspondiente, en caso de prosperar dicha solicitud, se aplicarán para este ejercicio fiscal a partir de la fecha que la autoridad municipal notifique al inversionista la aprobación de su solicitud, los siguientes incentivos fiscales.</p> | <p>Jurídicas que durante el año 2023 inicien o amplíen actividades industriales, comerciales o de servicios conforme a la legislación y normatividad aplicables y generen nuevas fuentes de empleo directas y realicen inversiones en activos fijos inmuebles destinados a la construcción de las unidades industriales o establecimientos comerciales con fines productivos según el proyecto de construcción aprobado por la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento, solicitarán a la autoridad municipal, la aprobación de incentivos, la cual se recibirá, estudiará y valorará, notificando al inversionista la resolución correspondiente, en caso de prosperar dicha solicitud, se aplicarán para este ejercicio fiscal a partir de la fecha que la autoridad municipal notifique al inversionista la aprobación de su solicitud, los siguientes incentivos fiscales.</p> |
| DICE | DEBE DECIR |
| Página 12 | Página 12 |
| <p>Artículo 13.- Para la aplicación de los incentivos señalados en el artículo que antecede, no se considerará que existe el inicio o ampliación de actividades o una nueva inversión de persona jurídica, si esta estuviere ya constituida antes del 2022, por solo el hecho de que cambie su nombre, denominación o razón social, y en caso de los establecimientos que con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley ya se encontraban operando, y sean adquiridos por un tercero que solicite en su beneficio la aplicación de esta disposición, o en tratándose de las personas jurídicas que resulten de la fusión o escisión de otras personas jurídicas ya constituidas.</p> | <p>Artículo 13.- Para la aplicación de los incentivos señalados en el artículo que antecede, no se considerará que existe el inicio o ampliación de actividades o una nueva inversión de persona jurídica, si esta estuviere ya constituida antes del 2023, por solo el hecho de que cambie su nombre, denominación o razón social, y en caso de los establecimientos que con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley ya se encontraban operando, y sean adquiridos por un tercero que solicite en su beneficio la aplicación de esta disposición, o en tratándose de las personas jurídicas que resulten de la fusión o escisión de otras personas jurídicas ya constituidas.</p> |
| DICE | DEBE DECIR |
| Página 14 | Página 14 |
| <p>Artículo 19, Fracción I, 1° párrafo. Tasa bimestral al millar I. Predios en general que han venido tributando con tasas diferentes a las</p> | <p>Artículo 19, Fracción I, 1° párrafo. Tasa bimestral al millar I. Predios en general que han venido tributando con tasas diferentes a las</p> |





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

| | |
|---|---|
| contenidas en este artículo, sobre la base fiscal registrada, el: 110% | contenidas en este artículo, sobre la base fiscal registrada, el: 10% |
| DICE | DEBE DECIR |
| Página 16 | Página 16 |
| <p>Artículo 21.- A los contribuyentes de este impuesto, que efectúen el pago correspondiente al año 2022, en una sola exhibición se les concederán los siguientes beneficios:</p> <p>a) Si efectúan el pago durante los meses de enero y febrero del año 2022, se les concederá un beneficio del 15%</p> <p>b) Cuando el pago se efectúe durante los meses de marzo y abril del año 2022, se les concederá un beneficio del 5%.</p> <p>A los contribuyentes que efectúen su pago en los términos del inciso anterior no causarán los recargos que se hubieren generado en ese periodo.</p> | <p>Artículo 21.- A los contribuyentes de este impuesto, que efectúen el pago correspondiente al año 2023, en una sola exhibición se les concederán los siguientes beneficios:</p> <p>a) Si efectúan el pago durante los meses de enero y febrero del año 2023, se les concederá un beneficio del 15%</p> <p>b) Cuando el pago se efectúe durante los meses de marzo y abril del año 2023, se les concederá un beneficio del 5%.</p> <p>A los contribuyentes que efectúen su pago en los términos del inciso anterior no causarán los recargos que se hubieren generado en ese periodo.</p> |
| DICE | DEBE DECIR |
| Página 16 y 17 | Página 16 y 17 |
| <p>Artículo 22, 1º párrafo.</p> <p>Artículo 22.- A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes, viudos, viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% del impuesto a pagar sobre los primeros \$420,000.00 del valor fiscal, respecto de la casa que habitan y de la que comprueben ser propietarios. Podrán efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición, lo correspondiente al año 2022.</p> | <p>Artículo 22, 1º párrafo.</p> <p>Artículo 22.- A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes, viudos, viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% del impuesto a pagar sobre los primeros \$420,000.00 del valor fiscal, respecto de la casa que habitan y de la que comprueben ser propietarios. Podrán efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición, lo correspondiente al año 2023.</p> |
| DICE | DEBE DECIR |
| Página 19 | Página 19 |
| Artículo 28.- El Municipio percibirá los | Artículo 28.- El Municipio percibirá los |





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

| | |
|--|---|
| <p><i>impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las leyes fiscales durante el ejercicio fiscal del año 2022, en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se determinen, conforme al procedimiento que se señale para su recaudación.</i></p> | <p><i>impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las leyes fiscales durante el ejercicio fiscal del año 2023, en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se determinen, conforme al procedimiento que se señale para su recaudación.</i></p> |
| <p>DICE</p> | <p>DEBE DECIR</p> |
| <p>Página 45</p> | <p>Página 45</p> |
| <p>Artículo 63, Fracción XII.- A los contribuyentes de este derecho, que efectúen el pago, correspondiente al año 2022, en una sola exhibición se les concederán las siguientes reducciones:</p> <p>a) Si se efectúan el pago antes del 1° de marzo el año 2022, el 15%.</p> <p>b) Si se efectúa el pago antes del día 1° de mayo del año 2022, el 5%.</p> <p>Fracción XIII, 1° párrafo.- Quienes acrediten tener la calidad de jubilados, pensionados, personas con capacidades diferentes, viudos, viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% de las cuotas y tarifas que en este capítulo se señalan, pudiendo0 efectuar el pago bimestral o en una sola exhibición lo correspondiente al año 2022.</p> <p>Fracción XIII, inciso d).- Copia del recibo que acredite haber pagado el servicio del agua hasta el sexto bimestre del año 2021.</p> | <p>Artículo 63, Fracción XII.- A los contribuyentes de este derecho, que efectúen el pago, correspondiente al año 2023, en una sola exhibición se les concederán las siguientes reducciones:</p> <p>a) Si se efectúan el pago antes del 1° de marzo del año 2023, el 15%.</p> <p>b) Si se efectúa el pago antes del día 1° de mayo del año 2023, el 5%.</p> <p>Fracción XIII, 1° párrafo.- Quienes acrediten tener la calidad de jubilados, pensionados, personas con capacidades diferentes, viudos, viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% de las cuotas y tarifas que en este capítulo se señalan, pudiendo0 efectuar el pago bimestral o en una sola exhibición lo correspondiente al año 2023.</p> <p>Fracción XIII, inciso d).- Copia del recibo que acredite haber pagado el servicio del agua hasta el sexto bimestre del año 2022.</p> |

En las anotadas condiciones y siendo un imperativo para este Ayuntamiento gestionar ante el Congreso del Estado la fe de erratas de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 para este municipio de San Marcos, Jalisco, propongo a ustedes los siguientes puntos resolutivos

"PRIMERO.- Que se me tenga formulando la fe de erratas a la Ley de Ingresos del municipio de San Marcos, Jalisco para el ejercicio fiscal 2023, en los términos a que se refieren las precisiones indicadas en el apartado expositivo del presente punto de acuerdo

"SEGUNDO.- Se faculta a la Presidente Municipal, al Secretario y Sindico del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, así como a la encargada de la Hacienda Municipal, para que suscriban a nombre del Municipio la documentación a que haya lugar y realicen todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente acuerdo.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ATENTAMENTE. "San Marcos, Jalisco. 04 de enero del 2023 dos mil veintitrés C. MARTHA PATRICIA REYES RUÍZ, Rúbrica legible".

De acuerdo con el análisis de la Iniciativa de Decreto descrita anteriormente, se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. Que es facultad de los ayuntamientos presentar iniciativas de ley y decreto de conformidad con el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. En cuanto a la forma se denota que es procedente entrar al conocimiento de la Iniciativa de Decreto que nos ocupa, por ser materia respecto de las que el Congreso del Estado de Jalisco está facultado para conocer y legislar, de conformidad a los artículos 35 fracción I y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

III. En cuanto a las atribuciones de la Comisión, prevista en el artículo 71 y 75, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, refiere en lo sustancial lo siguiente:

Artículo 71.

1. Las comisiones legislativas son órganos internos del Congreso del Estado, que, conformadas por diputados y diputadas, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley y el reglamento.

"Artículo 75.

1. Las comisiones legislativas tienen las siguientes atribuciones:

I. Recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea;...

...IV. Presentar a la Asamblea los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados;..."

Relativo al estudio y dictamen que nos ocupa, se desprende que, en efecto, esta Comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para dictaminar sobre este asunto, respectivo a la aprobación de modificación a la Ley de Ingresos del municipio de San Marcos, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco, precepto legal que a la letra establece:

"Artículo 89

1. Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuestos el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

I. La legislación en materia fiscal, hacendaria, deuda pública y disciplina financiera;...

...III. Las leyes de ingresos del Estado y de los municipios;..."

IV. Asimismo, esta Comisión solicitó el apoyo y asesoría del Órgano Técnico de Hacienda y Presupuestos en el proceso de análisis y aprobación de modificación a la Ley de Ingresos del municipio de San Marcos, Jalisco, conforme a las atribuciones establecidas en la fracción III, numeral 2 del artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

V. Del análisis de la iniciativa de decreto se observa lo siguiente:

a) En el presente dictamen, se considera el INFOLEJ 1392/LXIII, relativo a la iniciativa de modificación a la Ley de Ingresos que remite el municipio de San Marcos, Jalisco para el ejercicio 2023, el cual se **APRUEBA** por las consideraciones que más adelante se describen.

b) En la iniciativa materia de este dictamen, el ayuntamiento propone particularmente hacer modificaciones al proyecto de ley, con relación a la Ley de Ingresos vigente, a saber:

Plantea modificar los artículos 1, 12, 13, 19, 21, 22, 28 y fracciones XII y XIII del artículo 63, donde por error se registró que la estimación de ingresos por clasificación por rubro de ingresos y ley de ingresos municipal 2022, siendo lo correcto en ambos, ejercicio 2023. Asimismo, en la fracción XIII, inciso d), del artículo 63, se especifica que los contribuyentes deben acreditar haber pagado el servicio del agua hasta el sexto bimestre del año 2022.

Finalmente, se propone modificar la fracción I, párrafo primero del artículo 19, para quedar en 10%, en lugar de 110%.

Dicho lo anterior, **SE PROPONE APROBAR** la solicitud del municipio ya que es atendible de acuerdo con lo anteriormente mencionado.

En virtud del análisis y particularidades fundamentadas anteriormente, se procede a la siguiente:

PARTE RESOLUTIVA

Por ello es que una vez ponderadas las partes expositiva y considerativa de este dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a consideración de la Asamblea de este Congreso del Estado de Jalisco el siguiente dictamen de:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

DECRETO

QUE REFORMA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Artículo Único. Se expide modificación a la Ley de Ingresos del municipio de San Marcos, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA PERCEPCIÓN DE LOS INGRESOS Y DEFINICIONES

Artículo 1. Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, la hacienda pública de este municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, conforme a las tasas, cuotas y tarifas que en esta ley se establecen; asimismo por concepto de participaciones, aportaciones y convenios de acuerdo a las reglamentaciones correspondientes; mismas que se estiman en las cantidades que a continuación se enumeran:

Estimación de Ingresos por Clasificación por Rubro de Ingresos y Ley de Ingresos Municipal 2023.
Municipio de San Marcos Jalisco

| CRI/LI | DESCRIPCIÓN | 2023 |
|----------|--|---------------------|
| 1 | IMPUESTOS | 1,130,027.00 |
| 1.1 | IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS | 5,897.00 |
| 1.1.1 | Impuestos sobre espectáculos públicos | 5,897.00 |
| 1.2 | IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO | 1,064,049.00 |
| 1.2.1 | Impuesto predial | 844,173.00 |
| 1.2.2 | Impuesto sobre transmisiones patrimoniales | 219,876.00 |
| 1.2.3 | Impuestos sobre negocios jurídicos | |
| 1.3 | IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES | |
| 1.4 | IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR | |
| 1.5 | IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES | |
| 1.6 | IMPUESTOS ECOLÓGICOS | |
| 1.7 | ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS | 60,081.00 |



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

| | | |
|--------|--|------------|
| 1.7.1 | Recargos | 43,521.00 |
| 1.7.2 | Multas | 5,766.00 |
| 1.7.3 | Intereses | |
| 1.7.4 | Gastos de ejecución y de embargo | 7,059.00 |
| 1.7.9 | Otros no especificados | 3,735.00 |
| 1.8 | OTROS IMPUESTOS | |
| 1.9 | IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO | 0 |
| 2 | CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | 0 |
| 2.1 | APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA | 0 |
| 2.2 | CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL | 0 |
| 2.3 | CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO | 0 |
| 2.4 | OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL | 0 |
| 2.5 | ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | 0 |
| 3 | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | 0 |
| 3.1 | CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS | 0 |
| 3.9 | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE. CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO | 0 |
| 4 | DERECHOS | 991,499.00 |
| 4.1 | DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | 36,776.00 |
| 4.1.1 | Uso del piso | 23,039.00 |
| 4.1.2 | Estacionamientos | |
| 4.1.3 | De los Cementerios de dominio público | 13,737.00 |
| 4.1.4 | Uso, goce, aprovechamiento o explotación de otros bienes de dominio público | |
| 4.2 | DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS (Derogado) | |
| 4.3 | DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 886,386.00 |
| 4.3.1 | Licencias y permisos de giros | 67,242.00 |
| 4.3.2 | Licencias y permisos para anuncios | |
| 4.3.3 | Licencias de construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras | 34,900.00 |
| 4.3.4 | Alineamiento, designación de número oficial e inspección | 7,470.00 |
| 4.3.5 | Licencias de cambio de régimen de propiedad y urbanización | |
| 4.3.6 | Servicios de obra | 14,026.00 |
| 4.3.7 | Regularizaciones de los registros de obra | |
| 4.3.8 | Servicios de sanidad | |
| 4.3.9 | Servicio de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos | |
| 4.3.10 | Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales | 530,293.00 |
| 4.3.11 | Rastro | 57,166.00 |





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

| | | |
|--------|---|-------------------|
| 4.3.12 | Registro civil | 40,065.00 |
| 4.3.13 | Certificaciones | 85,100.00 |
| 4.3.14 | Servicios de catastro | 50,124.00 |
| 4.4 | OTROS DERECHOS | 50,930.00 |
| 4.4.1 | Servicios prestados en horas hábiles | |
| 4.4.2 | Servicios prestados en horas inhábiles | |
| 4.4.3 | Solicitudes de información | |
| 4.4.4 | Servicios médicos | |
| 4.4.9 | Otros servicios no especificados | 50,930.00 |
| 4.5 | ACCESORIOS DE DERECHOS | 17,407.00 |
| 4.5.1 | Recargos | 17,407.00 |
| 4.5.2 | Multas | |
| 4.5.3 | Intereses | |
| 4.5.4 | Gastos de ejecución y de embargo | |
| 4.5.9 | Otros no especificados | 0 |
| 4.9 | DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO | |
| 5 | PRODUCTOS | 136,937.00 |
| 5.1 | PRODUCTOS | 136,937.00 |
| 5.1.1 | Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio privado | |
| 5.1.2 | Cementerios de dominio privado | |
| 5.1.9 | Productos diversos | 136,937.00 |
| 5.2 | PRODUCTOS DE CAPITAL (Derogado) | |
| 5.9 | PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO | |
| 6 | APROVECHAMIENTOS | 83,646.00 |
| 6.1 | APROVECHAMIENTOS | 83,646.00 |
| 6.1.1 | Incentivos derivados de la colaboración fiscal | 0 |
| 6.1.2 | Multas | 24,460.00 |
| 6.1.3 | Indemnizaciones | |
| 6.1.4 | Reintegros | |
| 6.1.5 | Aprovechamientos provenientes de obras públicas | |
| 6.1.6 | Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes | 0 |
| 6.1.7 | Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones | 0 |
| 6.1.9 | Otros aprovechamientos | 59,186.00 |
| 6.2 | APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES | |
| 6.3 | ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS | |
| 6.9 | APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO | |
| 7 | INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS | 0 |
| 7.1 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL | |



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

| | | |
|----------|--|----------------------|
| 7.2 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO | |
| 7.3 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS | |
| 7.4 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA | |
| 7.5 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA | |
| 7.6 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA | |
| 7.7 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA | |
| 7.8 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y DE LOS ORGANOS AUTONOMOS | |
| 7.9 | OTROS INGRESOS | |
| 8 | PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES | 32,682,685.00 |
| 8.1 | PARTICIPACIONES | 22,611,707.00 |
| 8.1.1 | Federales | 22,583,598.00 |
| 8.1.2 | Estatales | 28,109.00 |
| 8.2 | APORTACIONES | 6,330,143.00 |
| 8.2.1 | Del fondo de infraestructura social municipal | 3,584,638.00 |
| 8.2.2 | Rendimientos financieros del fondo de aportaciones para la infraestructura social | 752.00 |
| 8.2.3 | Del fondo para el fortalecimiento municipal | 2,744,084.00 |
| 8.2.4 | Rendimientos financieros del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal | 669.00 |
| 8.3 | CONVENIOS | 3,360,000.00 |
| 8.4 | INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL | 380,835.00 |
| 8.5 | FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | |
| 9 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES | 0 |
| 9.1 | TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES | |
| 9.2 | TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO (Derogado) | |
| 9.3 | SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | |
| 9.4 | AYUDAS SOCIALES (Derogado) | |





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

| | | |
|-------------------|---|---------------|
| 9.5 | PENSIONES Y JUBILACIONES | |
| 9.6 | TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS (Derogado) | |
| 9.7 | TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO | |
| 0 | INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO | 0 |
| 0.1 | ENDEUDAMIENTO INTERNO | |
| 0.2 | ENDEUDAMIENTO EXTERNO | |
| 0.3 | FINANCIAMIENTO INTERNO | |
| TOTAL DE INGRESOS | | 35,024,794.00 |

(...)

CAPÍTULO CUARTO DE LOS INCENTIVOS FISCALES

Artículo 12.- Las personas físicas y jurídicas que durante el año 2023 inicien o amplíen actividades industriales, comerciales o de servicios conforme a la legislación y normatividad aplicables y generen nuevas fuentes de empleo directas y realicen inversiones en activos fijos inmuebles destinados a la construcción de las unidades industriales o establecimientos comerciales con fines productivos según el proyecto de construcción aprobado por la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento, solicitarán a la autoridad municipal, la aprobación de incentivos, la cual se recibirá, estudiará y valorará, notificando al inversionista la resolución correspondiente, en caso de prosperar dicha solicitud, se aplicarán para este ejercicio fiscal a partir de la fecha que la autoridad municipal notifique al inversionista la aprobación de su solicitud, los siguientes incentivos fiscales.

(...)

Artículo 13.- Para la aplicación de los incentivos señalados en el artículo que antecede, no se considerará que existe el inicio o ampliación de actividades o una nueva inversión de persona jurídica, si esta estuviere ya constituida antes del 2023, por solo el hecho de que cambie su nombre, denominación o razón social, y en caso de los establecimientos que con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley ya se encontraban operando, y sean adquiridos por un tercero que solicite en su beneficio la aplicación de esta disposición, o en tratándose de las personas jurídicas que resulten de la fusión o escisión de otras personas jurídicas ya constituidas.

(...)

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

**SECCIÓN PRIMERA
Del Impuesto Predial**

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Artículo 19.- Este impuesto se causará y pagará de conformidad con las bases, tasas, cuotas y tarifas a que se refiere este capítulo:

Tasa bimestral al millar

I. Predios en general que han venido tributando con tasas diferentes a las contenidas en este artículo, sobre la base fiscal registrada, el: 10%

(...)

Artículo 21.- A los contribuyentes de este impuesto, que efectúen el pago correspondiente al año 2023, en una sola exhibición se les concederán los siguientes beneficios:

a) Si efectúan el pago durante los meses de enero y febrero del año 2023, se les concederá un beneficio del 15%

b) Cuando el pago se efectúe durante los meses de marzo y abril del año 2023, se les concederá un beneficio del 5%.

(...)

Artículo 22.- A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes, viudos, viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% del impuesto a pagar sobre los primeros \$420,000.00 del valor fiscal, respecto de la casa que habitan y de la que comprueben ser propietarios. Podrán efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición, lo correspondiente al año 2023.

(...)

**CAPÍTULO TERCERO
DE OTROS IMPUESTOS
SECCIÓN ÚNICA
De los Impuestos Extraordinarios**

Artículo 28.- El municipio percibirá los impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las leyes fiscales durante el ejercicio fiscal del año 2023, en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se señale para su recaudación.

(...)





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 63.- Se aplicarán, exclusivamente, al renglón de agua, drenaje y alcantarillado, las siguientes disposiciones generales:

(...)

XII. A los contribuyentes de este derecho, que efectúen el pago, correspondiente al año 2023, en una sola exhibición se les concederán las siguientes reducciones:

- a) Si efectúan el pago antes del día 1° de marzo del año 2023, el 15%.
- b) Si efectúan el pago antes del día 1° de mayo del año 2023, el 5%.

XIII. Quienes acrediten tener la calidad de jubilados, pensionados, personas con capacidades diferentes, viudos, viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% de las cuotas y tarifas que en este capítulo se señalan, pudiendo efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición lo correspondiente al año 2023.

En todos los casos se otorgará el beneficio antes citado, tratándose exclusivamente de casa habitación, para lo cual los beneficiados deberán entregar la siguiente documentación:

- a) Copia del talón de ingresos como pensionado, jubilado o personas con discapacidad expedido por institución oficial del país y de la credencial de elector.
- b) Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, copia de identificación y acta de nacimiento que acredite la edad del contribuyente.
- c) Tratándose de usuarios viudas y viudos, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge.
- d) Copia del recibo que acredite haber pagado el servicio del agua hasta el sexto bimestre del año 2022.

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO.- Esta reforma entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".



A T E N T A M E N T E
Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación.
Comisión de Hacienda y Presupuestos



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

Presidenta

Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez

Secretario

Diputado José María Martínez Martínez

Vocales

Diputada Claudia
Murguía Torres

Diputada Hortensia María
Luisa Noroña Quezada





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

**Diputada Estefanía
Padilla Martínez**

**Diputada Mara Nadiezhda
Robles Villaseñor**

**Diputado Gerardo Quirino
Velázquez Chávez**

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del municipio de San Marcos, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023 INFOLEJ 1392-LXIII.



VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, CELEBRADA EL 17 DE ENERO DE 2023.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

La suscrita Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar el **sentido de votación y en su caso aprobación del Dictamen de decreto que reforma la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de San Marcos, Jalisco, con número de INFOLEJ 1392/LXIII**, de conformidad con el artículo 132 D, numeral 1, fracción II, inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, como sigue:

| Grupo o Representación Parlamentaria | Nombre | A Favor | En Contra | Abst. |
|--------------------------------------|--|---------|-----------|-------|
| MC | Diputada Claudia Salas Rodríguez. | X | | |
| MORENA | Diputado José María Martínez Martínez. | X | | |
| PAN | Diputada Claudia Murguía Torres. | | | |
| PRI | Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada. | | | |
| MC | Diputada Estefanía Padilla Martínez. | X | | |
| HAGAMOS | Diputada Mara Nadiezhda Robles Villaseñor. | X | | |
| MC | Diputado Gerardo Quirino Velázquez. | X | | |

Con fundamento al artículo 132 G, numeral 5, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se extiende la presente Constancia que acredita el resultado de la votación nominal que corresponde a **UNANIMIDAD** para los efectos a los que tenga lugar.

Atentamente

Guadalajara Jalisco, a la fecha de su aprobación

"2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez
Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

